

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2.)

**SECCION TERCERA.**

**COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 19 de Setiembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

**La Almolda** —Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision concederle moratoria para el pago de sus descubiertos provinciales, el cual deberá efectuarlo en dos plazos iguales y demás condiciones estipuladas.

**Morata de Jalon** —Tambien acordó la Comision se presenten por el Ayuntamiento de este pueblo ciertos antecedentes necesarios para la concesion de la moratoria que solicita.

**Zaragoza.**—Visto el expediente sobre creacion de Granjas-modelos, acordó la Comision remitirlo á informe de la Seccion de Fomento, manifestándole al Sr. Gobernador que, en cuanto á la subvencion por la provincia, debe resolverlo la Diputacion por ser asunto de su exclusiva competencia.

**Sos.**—Vista la instancia del Ayuntamiento en solicitud de moratoria, acordó la Comision manifestarle que no puede concedérsele sino con garantia personal ó de valores de fácil realizacion.

**Lécera, Daroca, Caspe y Ateca.**—Accediendo á lo solicitado por los Ayuntamientos de estos pueblos, acordó la Comision suspender el apremio expedido contra los mismos por 15 dias en cuanto á los dos primeros y por dos meses al tercero y cuarto.

**Tarazona.**—Visto lo expuesto por el Administrador del Hospicio de esta ciudad, la Comision acordó admitirle la fianza que presenta, previas las formalidades prevenidas por la Ley.

**Zaragoza.**—Resultando vacante la plaza de Director del Hospicio provincial, acordó la Comision nombrar interinamente para este cargo á D. Miguel Ballarin, Secretario-Contador del Hospital provincial, proveyéndose la vacante que resultare por oposicion, y proponer este acuerdo á la aprobacion de la Diputacion.

**Zaragoza.**—No figurando en la nómina de Agosto último el peon caminero Manuel Bueno, la Comision acordó se le acredite su haber por separado mediante libramiento especial.

*Zaragoza.*—Vista la terna formada por la Sección de Fomento para cubrir una plaza vacante de peon caminero, la Comisión acordó nombrar interinamente á Mariano Villar, proponiéndolo á la Diputación para su nombramiento en propiedad.

*Zaragoza.*—Conforme la Comisión con la Sección de Fomento, acordó aprobar la cuenta de material de la oficina de los portazgos de San Lázaro, San Gregorio, San Lamberto, Fréscano y Mallen, en los meses de Marzo á Junio, importante 276'83 pesetas.

*Borja.*—La Comisión quedó enterada de haberse construido sin gasto alguno la tajea de desagüe con retigua á la finca de D. Joaquin Durango en la carretera de Borja á Cortes.

*Zaragoza.*—Habiendo trascurrido más de un año desde que se facilitaron 1.000 pesetas como anticipo á la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, para los primeros trabajos de la Exposición de Filadelfia, acordó la Comisión se reclame la devolución de aquella suma.

*Cariñena.*—Con objeto de resolver la instancia del Ayuntamiento sobre que se dirija el apremio contra el que lo fué en 1873-74, acordó la Comisión remitirla á informe de los individuos de este último por término de cuatro días.

*Paracuellos de Giloca.*—Vista la instancia del ejecutor de apremios Alvaro Bermudez, reclamando nuevo despacho hasta hacer efectivas las dietas que se le adeudan, la Comisión acordó declarar que el recurrente no tiene derecho á cobrar suma alguna por el concepto que solicita.

*Azuara.*—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comisión suspender la ejecución de los procedimientos dirigidos contra el mismo por sus descubiertos provinciales por término de 20 días.

*Zaragoza.*—No conviniendo á la provincia la enajenación de una parcela de la carretera de Canfranc, kilómetro 2.º, según lo solicita José Villacampa, la Comisión acordó denegar esta petición.

*Epila.*—Visto el recurso de alzada interpuesto por Hilario Ejea y otros, contra el arbitrio de pesas y medidas establecido por el Ayuntamiento, la Comisión acordó declarar que solo están sujetos á su pago los que voluntariamente quieren comprometerse á satisfacerlo.

*Epila.*—Visto otro recurso de Nicolás Farjas sobre revocación del arbitrio de pesas y medidas establecido por el Ayuntamiento, acordó la Comisión reclamar varios antecedentes necesarios para su mejor resolución.

*Torres de Berrellen.*—Visto el expediente sobre registro de las minas *San José, Remedios, Pilar y Consuelo*, acordó la Comisión sostener el informe aprobado en sesión de 15 del actual por no ser susceptible de modificación, devol-

viéndose los documentos al Sr. Gobernador á los efectos que crea procedentes.

## SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Hallándose el actual año económico en su segundo período, sin que por los Ayuntamientos de los pueblos que se insertan á continuación, se hayan propuesto á esta dependencia los medios de cubrir sus respectivos encabezamientos de consumos, según está prevenido por la Instrucción vigente de 24 de Julio último; y encontrándose por tal morosidad en una grave responsabilidad, les advierto, que de los que para el 15 de Febrero próximo no hayan cumplido con aquel deber, daré cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia á fin de que les sea impuesta la multa correspondiente.

Zaragoza 31 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Cayetano de las Cassas.

*Nota de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han remitido las propuestas de medios á que se refiere la circular anterior.*

Alarba.	Monegrillo.
Aguilon.	Oseja.
Alborge.	Pardos.
Alpartir.	Samper del Salz.
Bardallur.	Tarazona.
Cervera de Aniñon.	Tórtoles.
Cetina.	Torraivilla.
Clarés.	Uncastillo.
Cuarte.	Velilla de Ebro.
El Burgo.	Velilla de Giloca.
Erla.	Villafranca de Ebro.
Fabara.	Villamayor.
Fuendejalón.	Villar de los Navarros.
La Muela.	Viver de Vicort.
Langa.	Zuera.
Mara.	

## SECCION QUINTA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

En virtud de la Real orden que precede, esta Dirección general ha señalado el día 15 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, para la su-  
basta á que dicha Real orden se refiere, cuyo acto tendrá lugar en Madrid en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, Carretas, 10, principal, y en los demás puntos en las estaciones de Telégrafos, ante los Jefes de las mismas, como Presidentes, con arreglo á los siguientes pliegos de condiciones:

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 8.000 vasos de vidrio con destino al servicio de Telégrafos.*

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instrucción que forma parte del Reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en Madrid, Cartagena, Coruña, Gijon, Zaragoza, Barcelona y Reinosa á los 30 dias de publicado el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó al siguiente si el que correspondiese fuera festivo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la misma en los indicados puntos.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid y Córdoba, y en otras dos más que la Direccion general señala, 8.000 vasos de vidrio, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín* de las referidas provincias de tal fecha; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en la Caja general ó en la sucursal la fianza de 640 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de los 8.000 vasos al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de tantas pesetas el millar de vasos de vidrio.

(Fecha y firma.)»

4.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.<sup>a</sup> En el término de 15 dias, á contar desde la fecha con que se le comuniquen la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general ó en la sucursal, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion.

Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general son de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio si se publicara en la *Gaceta*, sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.<sup>a</sup> La entrega deberá empezar á los 60 dias de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta, y quedará terminada dentro de los 60 siguientes, concediéndose además un plazo de 20 dias para reponer el material que le fuese desechado.

7.<sup>a</sup> Si el contratista no empezase la entrega del material para el dia marcado, ó si la Administracion comprendiese que no era posible que estuviese terminada dentro del plazo señalado, podrá procederse á nueva subasta, fijando la Administracion el tipo de la misma, ó á la adquisicion del material contratado ó del que falte, reponiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultase alguno, sin que en ningun caso tenga derecho á la economia que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

Si no repusiese el material desechado en el tiempo que se establece, lo adquirirá la Administracion bajo las mismas condiciones.

8.<sup>a</sup> Si el contratista no hubiese terminado la entrega para el dia señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin derecho á reclamacion; y únicamente cuando demuestre que el retraso en la entrega ha sido producido por motivos ó causas inevitables y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la Administracion concederle la próroga que prudentemente le parezca, si lo tuviese por conveniente. Igualmente podrá concedérsele próroga para empezar la entrega en iguales circunstancias.

9.<sup>a</sup> El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasione.

10. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que pueda disponer el pago.

11. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 1.600 pesetas por cada millar de vasos de vidrio.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.<sup>a</sup> Los vasos serán de vidrio limpio, de buena calidad, blanco ó ligeramente azulado y de las dimensiones siguientes: altura de la parte

cilíndrica superior 70 milímetros, idem de la parte recta de la garganta 35 milímetros, altura total 240 milímetros; diámetro interior del cuerpo superior é inferior 120 milímetros, idem interior de la garganta ó gólete 3 centímetros; grueso medio de las paredes del vaso 4 milímetros, idem del fondo 7 milímetros.

2.<sup>a</sup> No obstante lo consignado en la condicion anterior, se concede una tolerancia de cinco milímetros en las alturas y diámetros, y de un milímetro en los gruesos, tanto en más ó en menos.

3.<sup>a</sup> Para la mejor inteligencia de este pliego de condiciones se hallará de manifiesto en el sexto Negociado de la Direccion general de Telégrafos un vaso ó un dibujo arreglado á las dimensiones que quedan expresadas para que los licitadores puedan examinarlo.

4.<sup>a</sup> La entrega de los vasos tendrá lugar dentro de los almacenes de y en las cantidades siguientes:

Madrid.....	2.000
Córdoba.....	2.000
Donde se fabriquen ó Sección próxima.....	2.000
En el puerto de mar ó estación férrea que se determine.....	2.000
TOTAL.....	8.000

en cuyos puntos serán reconocidos segun dispone la condicion 9.<sup>a</sup>

Madrid 10 de Enero de 1877.—El Director general, G. Cruzada.—Aprobado.

**SECCION SÉTIMA.**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

*Zaragoza.—Pilar.*

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de don Mariano Hernando, vecino que fué de esta ciudad, para que en término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en forma ante este mi Juzgado á deducirlo en el expediente de abintestato formado al efecto, á instancia del Procurador D. Vicente Lopez, en nombre y representacion de D. Pablo Santandreu y D.<sup>a</sup> María de la Concepcion Hernando, cónyuges, vecinos de esta ciudad; siendo de advertir que hasta el presente tan solo se han presentado los cónyuges expresados, con la calidad de hijos del finado, y además la D.<sup>a</sup> Concepcion para que se la declare tambien heredera de su difunto hermano D. Mariano Hernando y Ortiz; apercibiéndose á los

demás que se creyeren con igual ó mejor derecho, que de no comparecer dentro del término fijado, seguirá el juicio adelante, entregando la herencia á quien corresponda, y parándoles el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Zaragoza á treinta de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Romualdo Paraiso.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á heredar á D. Joaquin Insa y Solanas, que falleció sin testar de cierta parte de sus bienes en esta ciudad el dia veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, para que dentro del término de veinte dias comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: siendo de advertir que hasta la fecha únicamente se han presentado como tales herederos sus sobrinos carnales, por la línea colateral, Joaquin Montes Insa, Josefa Insa Pesol, Agustina Insa Pesol, Luis Mayora Insa y Rosa Insa Pesol, por los cuales se ha promovido el expediente.

Dado en Zaragoza á veintisiete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Mariano Moliner.

**ANUNCIOS.**

**CANJE, COMPRA Y VENTA**

DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES.

Publicada la Instruccion para el canje de los títulos del empréstito nacional por la Deuda amortizable creada al efecto, se encargará esta casa de dicha operacion, y como quiera que el título más pequeño que se emita ha de ser de 500 pesetas, cederá el papel necesario para completar dicha suma, ó adquirirá el que no alcance, á voluntad del interesado. Felix Repollés, autorizado para la compra de valores públicos. Mendez Nuñez, 36.

**IMPORTANTE.**

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y residuos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra tambien los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

En Zaragoza, calle de Jaime 1.<sup>o</sup>—46.

IMPRESA DEL HOSPICIO.